Quito, D. M., 19 de diciembre de 2013

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Jueza constitucional ponente: Wendy Molina Andrade

Texto sujeto a informe: "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Kazajstán acerca de la supresión de requisitos de visas para los portadores de pasaportes diplomáticos, oficiales y ordinarios".

INFORME N.º 0030-13-TI

En virtud del sorteo correspondiente, como jueza sustanciadora del presente caso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 419 de la Constitución de la República y el artículo 107 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y dde conformidad con lo establecido en el artículo 71 numeral 1 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Registro Oficial N.º 127 del 10 de febrero de 2010, pongo a consideración del Pleno de la Corte Constitucional el presente informe.

I. ANTECEDENTES

El doctor Alexis Mera Giler, secretario general jurídico de la Presidencia de la República, mediante oficio N.º T.6900-SGJ-13-1005 del 12 de noviembre de 2013, pone en conocimiento de la Corte Constitucional la suscripción del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Kazajstán acerca de la supresión de requisitos de visas para los portadores de pasaportes diplomáticos, oficiales y ordinarios", suscrito el 24 de septiembre de 2013 en la ciudad de Nueva York, del cual se remiten copias certificadas a través del oficio N.º T. 6900-SGJ-13-1048 del 21 de noviembre de 2013. En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 419 de la Constitución, previo al proceso de ratificación de este tratado internacional por parte de la Presidencia de la República, el secretario nacional jurídico solicita que la Corte Constitucional resuelva si se requiere o no la aprobación legislativa del presente instrumento.

De conformidad con el sorteo efectuado el 04 de diciembre de 2013, en virtud del artículo 109 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, la Secretaría General de la Corte Constitucional remite el caso

signado con el N.° **0030-13-TI** a la jueza constitucional, Wendy Molina Andrade, como jueza ponente.

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

Sobre la base de las atribuciones conferidas en el artículo 107 numeral 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, la Corte es competente para realizar el presente control y emitir un dictamen sobre la necesidad o no de aprobación legislativa sobre la ratificación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Kazajstán acerca de la supresión de requisitos de visas para los portadores de pasaportes diplomáticos, oficiales y ordinarios".

III. INFORME RESPECTO A LA NECESIDAD DE APROBACIÓN LEGISLATIVA

El control de constitucionalidad que realizará la Corte Constitucional sobre el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Kazajstán acerca de la supresión de requisitos de visas para los portadores de pasaportes diplomáticos, oficiales y ordinarios", consiste en determinar la necesidad o no de su aprobación legislativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 419 de la Constitución y los artículos 107 numeral 1 y 109 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

El objeto del presente convenio internacional es desarrollar y profundizar las actuales relaciones entre ambos Estados y establecer un marco legal para los viajes de sus ciudadanos. Para cumplir con estos fines el presente instrumento establece que los ciudadanos del Estado de una de las Partes, portadores de pasaportes válidos (diplomáticos, de servicio, ordinarios) podrán entrar, salir, transitar y permanecer en el territorio del Estado de la otra Parte sin visa, por un período de treinta (30) días, dentro de un período de 180 días, contados desde la fecha de la primera entrada; aquellos ciudadanos que deseen permanecer o residir en el territorio del Estado de la otra Parte por más de treinta (30) días, o que deseen realizar actividades laborales o comerciales en su territorio, deberán obtener la visa correspondiente. En específico, los ciudadanos portadores de pasaportes válidos diplomáticos y de servicios, que se encuentran en servicio en el territorio del Estado de la otra Parte como miembro de la Misión Diplomática u Oficina Consular, así como sus familias, siendo portadores de pasaportes diplomáticos y de servicios, podrán entrar, permanecer y salir del territorio del Estado de la otra Parte sin visa por el período de su acreditación.

Del contenido que se ha resumido en el presente informe, se colige que el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la

República de Kazajstán acerca de la supresión de requisitos de visas para los portadores de pasaportes diplomáticos, oficiales y ordinarios", guarda relación directa con el numeral 4 del artículo 419 de la Constitución, mismo que establece que los tratados que se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución, requieren de la aprobación legislativa. En el presente caso, al regularse el marco legal para la realización de viajes de entre los Estados Partes, de todos los ciudadanos portadores de pasaportes vigentes ordinarios, además de quienes poseen pasaportes diplomáticos y oficiales, podrían eventualmente verse comprometidos los derechos de movilidad humana reconocidos en el artículo 40 de la Constitución de la República y subsiguientes.

, los derechos de movilidad Como consecuencia de lo indicado, se colige que el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Kazajstán acerca de la supresión de requisitos de visas para los portadores de pasaportes diplomáticos, oficiales y ordinarios", requiere aprobación legislativa, por lo que procede el respectivo control de constitucionalidad previo a su aprobación legislativa.

Dra. Wendy Molina Andrade
JUEZA CONSTITUCIONAL SUSTANCIADORA

Av. 12 de Octubre N16 - 114 y pasaje Nicolás Jiménez
(frente al parque El Arbolito)
Telfs: (593-2) 3941-800
email: comunicacion@cce.gob.ec
Ecuador

CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.- Quito, D. M., 19 de diciembre de 2013 a las 15:50.-**VISTOS:** En el caso **N.º 0030-13-TI**, conocido y aprobado el informe presentado por la jueza constitucional Wendy Molina Andrade, en sesión extraordinaria llevada a cabo el 19 de diciembre del 2013, el Pleno de la Corte Constitucional, en virtud de lo dispuesto en los artículos 110 numeral 1 y 111 numeral 2, literal ***b*** de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con el artículo 71 numeral 2 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, dispone la publicación en el Registro Oficial y en el portal electrónico de la Corte Constitucional, del texto del instrumento internacional denominado: **"Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Kazajstán acerca de la supresión de requisitos de visas para los portadores de pasaportes diplomáticos, oficiales y ordinarios"**, a fin de que en el término de 10 días, contados a partir de la publicación, cualquier ciudadano intervenga defendiendo o impugnando la constitucionalidad parcial o total del respectivo tratado internacional. Remítase el expediente a la jueza sustanciadora para que elabore el dictamen respectivo. **NOTIFÍQUESE.-**

Patricio Pazmiño Freire
PRESIDENTE

Lo certifico.- Quito, D. M., 19 de diciembre de 2013 a las 15:50.

Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/msb

Av. 12 de Octubre N16 - 114 y pasaje Nicolás Jiménez
(frente al parque El Arbolito)
Telfs: (593-2) 3941-800
email: comunicacion@cce.gob.ec

Caso N.° 0030-13-TI

Razón: Siento por tal, que el informe que antecede fue aprobado por el Pleno de la Corte Constitucional, con cinco votos de los señores jueces y señoras juezas: Marcelo Jaramillo Villa, María del Carmen Maldonado Sánchez, Wendy Molina Andrade, Manuel Viteri Olvera y Patricio Pazmiño Freire, sin contar con la presencia de los doctores Antonio Gagliardo Loor, Alfredo Ruiz Guzmán, Tatiana Ordeñana Sierra y Ruth Seni Pinoargote, en sesión extraordinaria llevada a cabo el 19 de diciembre de 2013. Lo certifico.

Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/msb

CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE CORRESPONDENCIA
RECEPCION DE DOCUMENTOS

Quito, 07 de enero del 2014

Oficio N.° 003-CCE-SG-SUS-2014

Doctor
Alexis Mera Giler
SECRETARIO NACIONAL JURíDICO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ciudad

Remito a usted copia certificada del informe presentado por la Jueza Sustanciadora dentro de la causa N.° **0034-13-TI,** aprobado por el Pleno del Organismo en la Sesión Extraordinaria de 19 de diciembre del 2013, en el cual se establece que dicho Instrumento Internacional *no requiere de aprobación legislativa,* a fin de que se continúe con el trámite que dispone el artículo 71 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de la Corte Constitucional.

Con sentimientos de consideración y estima.

Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

Adjunto: lo indicado

JPCH/msb

Av. 12 de Octubre N16 - 114 y pasaje Nicolás Jiménez
(frente al parque El Arbolito)
Telfs: (593-2) 3941-800
email: comunicacion@cce.gob.ec
Ecuador

CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

Quito, 10 de enero del 2014

Oficio N.° 001-CCE-SG-SUS-2014

Ingeniero
Hugo del Pozo
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL
Ciudad

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto por el pleno de la Corte Constitucional y en concordancia con el Artículo 111.2 literal ***b*** de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, le remito copia certificada de la providencia de 19 de diciembre de 2013, dictada dentro de la causa N.° **0030-13-TI,** así como el **"Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Kazajstán acerca de la supresión de requisitos de visas para los portadores de pasaportes diplomáticos, oficiales y ordinarios"**, a fin de que se sirva publicarlo en el Registro Oficial.

Una vez publicado dicho instrumento, se remitirá a esta Secretaría General tres ejemplares del Registro Oficial Respectivo.

Atentamente,

Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

16 ENE. 2014
HORA 11:20

Anexo: Lo indicado.

JPCH/msb

Av. 12 de Octubre N16 - 114 y pasaje Nicolás Jiménez
(frente al parque El Arbolito)
Telfs: (593-2) 3941-800
email: comunicacion@cce.gob.ec
Ecuador